



25 JUN 2025

001716

ANGOL

DECRETO EXENTO N°:

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre del 2024 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";
- c) Decreto N° 10029 de fecha 06 de diciembre del 2024 de la Municipalidad de Angol, que nombre como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- d) Decreto N° 4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al funcionario Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;
- e) Ley 19.378 que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- f) Resolución N°18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y Resoluciones relativos a las materias de personal que señala;
- g) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- h) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- i) Decreto Exento N° 27/2024 del Ministerio de Salud, que establece nuevo orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Norte;
- j) La Resolución Exenta N°1756 de fecha 16 de junio de 2025, que aprueba modificación de convenio “PROGRAMA DE SUPERVISION DE SALUD INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE 5 A 9 AÑOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES” suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol;
- k) Convenio N°127 denominado “PROGRAMA DE SUPERVISION DE SALUD INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE 5 A 9 AÑOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES”, de fecha 03 de junio de 2025, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol;

CONSIDERANDO:

1.- Ampliar la cobertura de la supervisión de salud integral de NN de 5 a 9 años inscritos en dispositivos de salud de APS y que asistan a los establecimientos educacionales públicos y particulares subvencionados de las 36 comunas en convenio. Favorecer la oportunidad de atención y pesquisa temprana de factores de riesgo y dificultades biopsicosociales en la población objetivo del programa, Promover hábitos saludables en la población objetivo del programa y la comunidad educativa de los establecimientos intervenidos.

DECRETO:

1.- APRUEBASE en todas sus partes convenio “PROGRAMA DE SUPERVISION DE SALUD INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE 5 A 9 AÑOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES”, suscrito con fecha 03 de junio de 2025, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol, anteriormente individualizados, el cual comenzará a regir desde el 01 de enero del año 2025 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2025.

2.- El monto total asignado a la Municipalidad de Angol para el año 2025 es la suma anual y única de \$24.575.942 (veinticuatro millones quinientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos) los cuales serán imputados al ítem Aportes Afectados 115.05.03.006.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal,

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

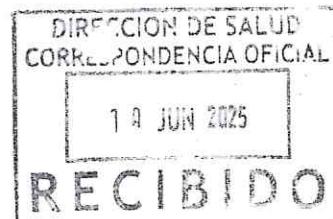


para los fines del caso.

DISTRIBUCIÓN:
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (2)



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
DEPARTAMENTO JURÍDICO

AGS/ JMC/ JGA/ APS/ NIS/ AAI/ TFM/ ACL
Res. Ex. N° 356 10.06.2025

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1756

ANGOL, 16 JUN 2025

CONSIDERANDO:

1. Resolución exenta N° 1036 de fecha 30 de diciembre de 2024 del Ministerio de Salud, que aprueba el “PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE SALUD INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE 5 A 9 AÑOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES”.
2. Resolución exenta N° 175 de fecha 19 de febrero de 2025 del Ministerio de Salud que, “DISTRIBUYE RECURSOS AL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE SALUD INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE 5 A 9 AÑOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, AÑO 2025”.
3. Convenio N°127 denominado “PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE SALUD INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE 5 A 9 AÑOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES”, de fecha 03 de junio de 2025, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
4. Instrucción efectuada mediante correo electrónico de fecha 06 de junio de 2025, que solicita dictar resolución aprobatoria del convenio denominado “PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE SALUD INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE 5 A 9 AÑOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES”.

Y VISTOS:

1. D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Resolución Exenta RA 836/1/2024 del Servicio de Salud Araucanía Norte que nombra a la Directora del Hospital de Victoria.
5. Decreto Exento CP N°13/2025 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
6. Resolución N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que modifica y complementa resolución N° 36/2024, de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE en todas sus partes el documento denominado “PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE SALUD INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE 5 A 9 AÑOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES”, de fecha 03 de junio de 2025, celebrado entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE, representado en la persona de su Directora (S) doña ANGÉLICA SANHUEZA GONZÁLEZ, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado en la persona de su Alcalde don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA. Dicho convenio se entiende formar parte integrante de la presente resolución, y es del siguiente tenor:

En Angol, a 03 de Junio de 2025, entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Directora (s) Doña ANGELICA SANHUEZA GONZALEZ, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el “Servicio”, y la L, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por La Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia

de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

Por su parte, el decreto supremo anual del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la reforma de salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la atención primaria e incorporando a la atención primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Supervisión de Salud Integral de Niños y Niñas de 5 a 9 años en Establecimientos Educativos**.

El referido programa, ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1036 de fecha 30 de diciembre de 2024, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos para el cumplimiento del siguiente propósito y descripción del programa:

✓ PROPÓSITO

Ampliar la cobertura de la supervisión de salud integral de NN de 5 a 9 años inscritos en dispositivos de salud de APS y que asistan a los establecimientos educacionales públicos y particulares subvencionados de las 36 comunas en convenio.

✓ OBJETIVOS:

- ✓ Favorecer la oportunidad de atención y pesquisa temprana de factores de riesgo y dificultades biopsicosociales en la población objetivo del programa.
- ✓ Promover hábitos saludables en la población objetivo del programa y la comunidad educativa de los establecimientos intervenidos

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los siguientes componentes y estrategias del Programa de Supervisión de Salud Integral de Niños y Niñas de 5 a 9 años en Establecimientos Educativos:

Nombre Componente	Descripción
1. Control de Salud Integral en niños y niñas de 5 a 9 años en contexto escolar.	Prestación de salud realizada por enfermera/o de acuerdo con Norma Técnica de Salud Infantil y Orientaciones Técnicas ministeriales vigentes, adaptada a un contexto educativo.
2. Gestión de casos por problemas de salud que requieren derivación o plan de cuidados integrales a ejecutar en el establecimiento educacional.	Asegura acciones que permitan la continuidad del cuidado de NN con necesidades o problemas de salud identificados en el CSI en contexto escolar.
3. Intervenciones educativas en salud en el establecimiento educacional.	Realización de un programa educativo que aborda las necesidades educativas en salud identificadas por la comunidad escolar. Las temáticas deben estar enmarcadas en la prevención de los principales problemas de salud presentes en la etapa escolar que puedan ser abordados de manera efectiva a través de dicho programa.

Consideraciones especiales para cada componente:

1. Control de Salud Integral en niños y niñas de 5 a 9 años en contexto escolar

- ✓ Se programa 1 control por escolar al año y la atención individual tiene un rendimiento de 2 controles por hora

- ✓ En la etapa escolar de niños de 5 a 9 años, el control de salud integral puede ser realizado en el centro de salud o en el establecimiento educacional. Cuando el control es realizado en ausencia de los tutores legales, será necesario que este previamente haya firmado un consentimiento informado que detalle claramente cuáles y cuándo serán las intervenciones por realizar, además de contar con el asentimiento expreso del NN cuando se realice el control.
- ✓ No se realiza examen físico sin presencia del tutor legal y asentimiento expreso del NN
- ✓ En caso de no tener el asentimiento del NN, se debe enviar al tutor legal la citación al control respectivo en el centro de salud.

Los aspectos generales de los Controles de Salud Infantil son los siguientes:

- ✓ Valoración: A través de entrevista al NN, información de Cuestionario Infantil completado previamente por los padres, cuidadores o tutores y utilización de instrumentos correspondientes según norma técnica vigente
- ✓ Diagnósticos: Nutricional, desarrollo integral, problemas de salud pesquisados, factores de riesgo y dificultades psicosociales.
- ✓ Plan de cuidado: Con el detalle de las intervenciones a realizar, además de las derivaciones e interconsultas correspondientes.
- ✓ Reporte de Salud al niño o niña: Se deberá informar verbalmente y a través de un documento amigable y según el grado de autonomía progresiva los resultados del control de salud y los compromisos consensuados que promuevan su salud o prevengan enfermedades o complicaciones (Anexo 1).
- ✓ Reporte de Salud a los padres: Se deberá informar a los padres, madres y/o cuidadores las acciones de promoción de salud, si estas se realizan en el establecimiento de educación, así como los resultados obtenidos de la atención de salud. Entregar a través de un medio oficial del establecimiento de educación la respectiva derivación según corresponda a través de un informativo que se llevará el estudiante (Anexo 2).
- ✓ Ficha clínica del NN
- ✓ REM A01 sección E
- ✓ Planilla con datos para el monitoreo del programa con reporte de los resultados del control de salud.

Gestión de Casos

Se dará por cumplida la gestión de casos con uno de los siguientes criterios:

- ✓ NN derivado fue atendido y no requiere de la elaboración de un plan de cuidados a ejecutar por el establecimiento educacional.
- ✓ NN derivado fue atendido y requiere de la elaboración de un plan de cuidados a ejecutar por el establecimiento educacional. Éste se realiza y se socializa con encargado de salud del establecimiento.
- ✓ NN tiene una necesidad específica de salud que se encuentra en tratamiento que no necesita derivación, pero que sí requiere de la elaboración de un plan de cuidados a ejecutar por el establecimiento educacional. Éste se establece de manera consensuada con niño o niña, apoderado/familia en base al plan de tratamiento del equipo de cabecera y encargado de salud del establecimiento.
- ✓ Registros:
 - Ficha clínica del NN
 - REM A01 sección E
 - Planilla con datos para el monitoreo del programa con reporte de los resultados del control de salud.

Intervenciones educativas en salud

- ✓ Las temáticas para abordar deben provenir de un diagnóstico participativo realizado en conjunto con la comunidad educativa.
- ✓ Registros:
 - Planilla con datos para el monitoreo del programa con reporte de los resultados del control de salud.
 - Tiene un rendimiento de 2 horas para la realización del diagnóstico participativo en el establecimiento educacional, de 1 a 3 intervenciones educativas y un equivalente a 10 horas destinadas a la gestión y elaboración de las intervenciones.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de \$24.575.942.-

(veinticuatro millones quinientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos), los cuales serán imputados al Ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Se establece que la contratación del recurso humano se realizará con la aprobación del Asesor técnico del programa de Atención Primaria del Servicio de Salud Araucanía Norte.

El establecimiento deberá enviar un plan de gastos en formato digital a referente del programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el Asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal. En caso de que el Municipio no envíe un plan de gasto, deberá éste asumir el costo en su totalidad como aporte Municipal.

El recurso humano contratado con recursos del programa estará mandatado a trabajar en un plan anual, que busque el cumplimiento de los distintos indicadores, como también a participar en reuniones solicitadas desde el programa, donde tengan que rendir estados de avances de las estrategias ejecutadas.

La contratación y/o desvinculación de RRHH asociado al Programa, debe ser: informada vía formal tanto para los casos de un nuevo requerimiento de brecha detectada o en el caso de desvinculación las razones de la no renovación al Programa para ser reportados al nivel central.

SEXTA: La ejecución del Programa se regirá de la siguiente manera:

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACION
Control de Salud Integral en niños y niñas de 5 a 9 años en contexto escolar.	Vigilar el normal crecimiento y desarrollo de la población objetivo a través de la supervisión de salud integral	Porcentaje de cobertura de controles de salud integral en población objetivo del programa	Población objetivo-controlada por la comuna en convenio 1 Población objetivo-comprometida a controlar por la comuna en convenio	90%	70%	REM A01 sección E MINED UC
Gestión de casos por problemas de salud que requieren derivación o plan de cuidados integrales a ejecutar en el establecimiento educacional	Pesquisar oportunamente problemas de salud o dificultades psicosociales en población objetivo	Porcentaje de población objetivo con gestión de caso cerrada	Población objetivo con gestión de casos cerrada/ Población objetiva derivada por sospecha de problema de salud o dificultad psicosocial	100%	15%	REM Planilla local

Intervenciones educativas en salud en el establecimiento educacional.	Promover la salud de la comunidad educativa	Porcentaje de Establecimientos Educacionales con intervenciones educativas realizadas en base de un diagnóstico participativo	(Nº de establecimientos educacionales en convenio con intervenciones educativas realizadas en base de un diagnóstico participativo 1W de establecimientos educacionales en convenio)	100%	15%	RE M -Informe del Diagnóstico participativo - Programa educativo -Listas de asistentes
---	---	---	--	------	-----	--

MONITOREO Y EVALUACIÓN

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 30 de abril, 31 Julio y 31 de diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 15 de mayo, 16 de agosto del año en curso y 15 de enero del año siguiente.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

Primera evaluación: Se efectuará con corte al 30 de abril de cada año. Se debe completar informe en formato enviado por referente DIVAP.

Segunda evaluación: Se efectuará con corte al 31 de julio de cada año y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo con el siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
40%	0%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 20% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

Tercera evaluación: no obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al **31 de diciembre** de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente e incluso el cambio de las comunas en convenio por otra designada por el Servicio de Salud, según exista continuidad del presente programa. Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa, dentro del año presupuestario.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en dos cuotas: 70% a la total tramitación del acto administrativo respectivo y el 30% restante en octubre, de acuerdo con los resultados de la evaluación del programa.

La tabla de descuento es la siguiente:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2 ^a CUOTA DEL 30%
40%	0%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 20% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%

OCTAVA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo, la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa. Asimismo, se compromete a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el "Programa de Supervisión de Salud Integral de Niños y Niñas de 5 a 9 años en Establecimientos Educacionales", para las personas válidamente inscritas en la comuna.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso de que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos descritos e informados al Servicio de Salud Araucanía Norte para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DECIMA PRIMERA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Las partes dejan constancia que, por razones de buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en el presente instrumento tendrán efecto retroactivo pudiendo otorgarse desde el 01 de enero de 2025, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos transferidos y los que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

DÉCIMA TERCERA: Personerías: La personería de doña **ANGÉLICA SANHUEZA GONZÁLEZ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N°13 de fecha 21 de Abril de 2025, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 10029 de fecha 06 de diciembre de 2024, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte.

- 2.- AUTORIZASE el traspaso a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, de la suma única y total de \$24.575.942.- (veinticuatro millones quinientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos), como se establece en la cláusula quinta. S PPTO
- 3.- IMPÚTASE el gasto que irroge la presente resolución exenta al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
- 4.- REMÍTASE una copia de la presente resolución y del convenio a la Ilustre Municipalidad de Angol y a la División de Atención Primaria y a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, ambas del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL.
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
- OF. PARTES (1).

PANEL:

- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS SSAN.
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN.
- DPTO JURÍDICO SSAN.
- AUDITORIA SSAN



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
ASG/ APS/ NIS/ PVV/ AAI
Nº 127.-



CONVENIO PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE SALUD INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE 5 A 9 AÑOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

En Angol, a 03 de Junio de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Directora (s) Doña **ANGELICA SANHUEZA GONZALEZ**, ambos domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por La Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

Por su parte, el decreto supremo anual del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la reforma de salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la atención primaria e incorporando a la atención primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Supervisión de Salud Integral de Niños y Niñas de 5 a 9 años en Establecimientos Educatacionales**.

El referido programa, ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1036 de fecha 30 de diciembre de 2024, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos para el cumplimiento del siguiente propósito y descripción del programa:

PROPÓSITO

Ampliar la cobertura de la supervisión de salud integral de NN de 5 a 9 años inscritos en dispositivos de salud de APS y que asistan a los establecimientos educacionales públicos y particulares subvencionados de las 36 comunas en convenio.

OBJETIVOS:

- ✓ Favorecer la oportunidad de atención y pesquisa temprana de factores de riesgo y dificultades biopsicosociales en la población objetivo del programa.
- ✓ Promover hábitos saludables en la población objetivo del programa y la comunidad educativa de los establecimientos intervenidos

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los siguientes componentes y estrategias del Programa de Supervisión de Salud Integral de Niños y Niñas de 5 a 9 años en Establecimientos Educatacionales:




Nombre Componente	Descripción
1. Control de Salud Integral en niños y niñas de 5 a 9 años en contexto escolar.	Prestación de salud realizada por enfermera/o de acuerdo con Norma Técnica de Salud Infantil y Orientaciones Técnicas ministeriales vigentes, adaptada a un contexto educativo.
2. Gestión de casos por problemas de salud que requieren derivación o plan de cuidados integrales a ejecutar en el establecimiento educacional.	Asegura acciones que permitan la continuidad del cuidado de NN con necesidades o problemas de salud identificados en el CSI en contexto escolar.
3. Intervenciones educativas en salud en el establecimiento educacional.	Realización de un programa educativo que aborda las necesidades educativas en salud identificadas por la comunidad escolar. Las temáticas deben estar enmarcadas en la prevención de los principales problemas de salud presentes en la etapa escolar que puedan ser abordados de manera efectiva a través de dicho programa.

Consideraciones especiales para cada componente:

1. Control de Salud Integral en niños y niñas de 5 a 9 años en contexto escolar

- ✓ Se programa 1 control por escolar al año y la atención individual tiene un rendimiento de 2 controles por hora
- ✓ En la etapa escolar de niños de 5 a 9 años, el control de salud integral puede ser realizado en el centro de salud o en el establecimiento educacional. Cuando el control es realizado en ausencia de los tutores legales, será necesario que este previamente haya firmado un consentimiento informado que detalle claramente cuáles y cuándo serán las intervenciones por realizar, además de contar con el asentimiento expreso del NN cuando se realice el control.
- ✓ No se realiza examen físico sin presencia del tutor legal y asentimiento expreso del NN
- ✓ En caso de no tener el asentimiento del NN, se debe enviar al tutor legal la citación al control respectivo en el centro de salud.

Los aspectos generales de los Controles de Salud Infantil son los siguientes:

- ✓ Valoración: A través de entrevista al NN, información de Cuestionario Infantil completado previamente por los padres, cuidadores o tutores y utilización de instrumentos correspondientes según norma técnica vigente
- ✓ Diagnósticos: Nutricional, desarrollo integral, problemas de salud pesquisados, factores de riesgo y dificultades psicosociales.
- ✓ Plan de cuidado: Con el detalle de las intervenciones a realizar, además de las derivaciones e interconsultas correspondientes.
- ✓ Reporte de Salud al niño o niña: Se deberá informar verbalmente y a través de un documento amigable y según el grado de autonomía progresiva los resultados del control de salud y los compromisos consensuados que promuevan su salud o prevengan enfermedades o complicaciones (Anexo 1).
- ✓ Reporte de Salud a los padres: Se deberá informar a los padres, madres y/o cuidadores las acciones de promoción de salud, si estas se realizan en el establecimiento de educación, así como los resultados obtenidos de la atención de salud. Entregar a través de un medio oficial del establecimiento de educación la respectiva derivación según corresponda a través de un informativo que se llevará el estudiante (Anexo 2).
- ✓ Ficha clínica del NN
- ✓ REM A01 sección E
- ✓ Planilla con datos para el monitoreo del programa con reporte de los resultados del control de salud.

Gestión de Casos

Se dará por cumplida la gestión de casos con uno de los siguientes criterios:

- ✓ NN derivado fue atendido y no requiere de la elaboración de un plan de cuidados a ejecutar por el establecimiento educacional.
- ✓ NN derivado fue atendido y requiere de la elaboración de un plan de cuidados a ejecutar por el establecimiento educacional. Éste se realiza y se socializa con encargado de salud del establecimiento.
- ✓ NN tiene una necesidad específica de salud que se encuentra en tratamiento que no necesita derivación pero que sí requiere de la elaboración de un plan de cuidados a ejecutar por el establecimiento educacional. Éste se establece de manera consensuada con niño o niña, apoderado/familia en base al plan de tratamiento del equipo de cabecera y encargado de salud del establecimiento.

Registros:

- Ficha clínica del NN
- REM A01 sección E
- Planilla con datos para el monitoreo del programa con reporte de los resultados del control de salud.

Intervenciones educativas en salud

- ✓ Las temáticas para abordar deben provenir de un diagnóstico participativo realizado en conjunto con la comunidad educativa.
- ✓ Registros:
 - Planilla con datos para el monitoreo del programa con reporte de los resultados del control de salud.
 - Tiene un rendimiento de 2 horas para la realización del diagnóstico participativo en el establecimiento educacional, de 1 a 3 intervenciones educativas y un equivalente a 10 horas destinadas a la gestión y elaboración de las intervenciones.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$24.575.942.-** (veinticuatro millones quinientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Se establece que la contratación del recurso humano se realizará con la aprobación del Asesor técnico del programa de Atención Primaria del Servicio de Salud Araucanía Norte.

El establecimiento deberá enviar un plan de gastos en formato digital a referente del programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el Asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal. En caso de que el Municipio no envíe un plan de gasto, deberá éste asumir el costo en su totalidad como aporte Municipal.

El recurso humano contratado con recursos del programa estará mandatado a trabajar en un plan anual, que busque el cumplimiento de los distintos indicadores, como también a participar en reuniones solicitadas desde el programa, donde tengan que rendir estados de avances de las estrategias ejecutadas.

La contratación y/o desvinculación de RRHH asociado al Programa, debe ser: informada vía formal tanto para los casos de un nuevo requerimiento de brecha detectada o en el caso de desvinculación las razones de la no renovación al Programa para ser reportados al nivel central.

SEXTA: La ejecución del Programa se regirá de la siguiente manera:

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION



COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACION
Control de Salud Integral en niños y niñas de 5 a 9 años en contexto escolar.	Vigilar el normal crecimiento y desarrollo de la población objetivo a través de la supervisión de salud integral	Porcentaje de cobertura de controles de salud integral en población objetivo del programa	Población objetivo-controlada por la comuna en convenio 1 Población objetivo-comprometida a controlar por la comuna en convenio	90%	70%	REM A01 sección E MINED UC
Gestión de casos por problemas de salud que requieren derivación o plan de cuidados integrales a ejecutar en el establecimiento educacional.	Pesquisar oportunamente problemas de salud o dificultades psicosociales en población objetivo	Porcentaje de población objetivo con gestión de caso cerrada	Población objetivo con gestión de casos cerrada/ Población objetiva derivada por sospecha de problema de salud o dificultad psicosocial	100%	15%	REM Planilla local
Intervenciones educativas en salud en el establecimiento educacional.	Promover la salud de la comunidad educativa	Porcentaje de Establecimientos Educacionales con intervenciones educativas realizadas en base de un diagnóstico participativo	(Nº de establecimientos educacionales en convenio con intervenciones educativas realizadas en base de un diagnóstico participativo 1 W de establecimientos educacionales en convenio)	100%	15%	REM -Informe del Diagnóstico participativo - Programa educativo -Listas de asistentes

MONITOREO Y EVALUACIÓN

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 30 de abril, 31 Julio y 31 de diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 15 de mayo, 16 de agosto del año en curso y 15 de enero del año siguiente.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

Primera evaluación: Se efectuará con corte al 30 de abril de cada año. Se debe completar informe en formato enviado por referente DIVAP.

Segunda evaluación: Se efectuará con corte al 31 de julio de cada año y, de acuerdo con los

resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo con el siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
40%	0%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 20% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

Tercera evaluación: no obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al **31 de diciembre** de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente e incluso el cambio de las comunas en convenio por otra designada por el Servicio de Salud, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa, dentro del año presupuestario.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en dos cuotas: 70% a la total tramitación del acto administrativo respectivo y el 30% restante en octubre, de acuerdo con los resultados de la evaluación del programa.

La tabla de descuento es la siguiente:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2ª CUOTA DEL 30%
40%	0%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 20% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%

OCTAVA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo, la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa. Asimismo, se compromete a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el "Programa de Supervisión de Salud Integral de Niños y Niñas de 5 a 9 años en Establecimientos Educacionales", para las personas válidamente inscritas en la comuna.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso de que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos descritos e informados al Servicio de Salud Araucanía Norte para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DECIMA PRIMERA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Las partes dejan constancia que, por razones de buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en el presente instrumento tendrán efecto retroactivo pudiendo otorgarse desde el 01 de enero de 2025, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos transferidos y los que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

DÉCIMA TERCERA: Personerías: La personería de doña **ANGÉLICA SANHUEZA GONZÁLEZ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N°13 de fecha 21 de Abril de 2025, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 10029 de fecha 06 de diciembre de 2024, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte.

SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

SRA. ANGÉLICA SANHUEZA GONZÁLEZ
DIRECTORA (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL.
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
- OF. PARTES (1).

PANEL:

- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS SSAN.
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN.
- DPTO. JURÍDICO SSAN.
- AUDITORIASAN.

ANEXO N°1

CONTROL DE SALUD DEL ESCOLAR

El control de salud escolar tiene como objetivo mejorar el acceso a actividades promocionales, preventivas y de pesquisa de los problemas de salud más prevalentes en la población de 5 a 9 años en base a controles de salud realizados en el establecimiento educacional.

Para organizar la atención de salud escolar, se debe efectuar una coordinación previa desde la Seremi de Salud hacia la Seremi de Educación, con el fin de establecer los aspectos administrativos para la formulación de la atención en el centro educacional.

El Profesional que realiza los controles de salud es un profesional de enfermería o un/a médico, que es responsable de:

- Mantener las coordinaciones con la dirección del establecimiento de educación, profesores y encargados JUNAEB.
- Derivar a la red de salud que le corresponda al niño/a, según necesidad individual pesquisada.

Programación de Control de Salud Escolar

Control de Salud	Cobertura	Concentración	Rendimiento Grupal o individual Según Norma Técnica	Instrumento
Control de Salud 5 años	100% de los niños(as) matriculados	1	En establecimiento educacional 6 x hora grupal Individual: 2 por hora según (según Norma Técnica PNSI)	Hora Enfermera/o y/o Médico más Técnico Paramédico
Control de Salud 6 años	100% de los niños(as) matriculados	1	En establecimiento educacional 3-4 x hora grupal (según Norma Técnica PNSI) Individual: 2 en una hora	Hora Enfermera/o y/o Médico más Técnico Paramédico
Control de Salud 7 años	70% de los niños(as) matriculados	1	En establecimiento educacional 3-4 x hora grupal Individual: 2 en una hora	Hora Enfermera/o y/o Médico más Técnico Paramédico
Control de Salud 8 años	70% de los niños(as) matriculados	1	En establecimiento educacional 3 -4 x hora grupal Individual: 2 en una hora	Hora Enfermera/o y/o Médico más Técnico Paramédico
Control de Salud 9 años	70% de los niños(as) matriculados	1	En establecimiento educacional 3-4 x hora grupal Individual: 2 en una hora	Hora Enfermera/o y/o Médico más Técnico Paramédico

Control de Salud de seguimiento	Cobertura	Concentración	Rendimiento	Instrumento
Consulta con profesional según problema de salud detectado (Medico, Nutricionista, Enfermera, Kinesiólogo, psicólogo, Asistente Social etc.)	Según demanda	1	Según realidad local y normativa vigente	Equipo de salud integral

Previo a la atención de salud, se debe efectuar:

- 1) Aplicación de **Pauta de Escuela Saludable**. Esta pauta tiene como objetivo evaluar las condiciones ambientales, estructurales y curriculares que contribuyen o ponen en peligro la salud de los escolares que asisten a dicha escuela. Debe ser aplicada en forma anual en cada colegio, y enviada la información a la Seremi de Salud previa coordinación con la Seremi de Educación y discutida en conjunto con los profesores y directivos, con miras a generar las modificaciones necesarias para lograr el mejor entorno y condiciones posibles. Solamente debe completarse una pauta por escuela en forma anual, por el mismo profesional de salud que realiza los controles (profesional médico o de enfermería).
- 2) Entrevista con profesores jefes en forma anual para identificar problemas que repercuten sobre la salud integral (biopsicosocial) de los escolares, tanto a nivel de la escuela (generales) como a nivel de cada

curso (específicos). A su vez busca identificar los niños con mayores dificultades que deben ser evaluados en forma más exhaustiva por el profesional de la salud. Además, identificar temas de salud en que los profesores requieran capacitación. En esta entrevista se sugiere participen los profesionales de esa salud, los profesores jefes de 1º a 4º básico, los directivos de la escuela, el encargado JUNAEB de esa escuela, representantes de los centros de salud cercanos y un representante municipal. Debe realizarse a mediados del año escolar para identificar las posibles problemáticas instaladas en el curso y además tener tiempo para intervenir si fuese necesario.

- 3) Desde el punto de vista administrativo, asegurar antes del control de salud, que se cuenten con las condiciones necesarias para realizar la atención de los niños y niñas:

- ✓ Coordinación con escuela para días y horarios en los que se realizará control de salud, así como salas a utilizar. Se sugiere intencionar controles de salud posteriores a la jornada escolar donde puedan asistir los padres.
- ✓ Coordinación con encargado de salud de JUNAEB de la escuela, identificando a niños que necesiten alguna evaluación más específica por profesional de la salud.
- ✓ Contar con los insumos necesarios para realizar el control:
 - Una sala que entregue privacidad al control, con temperatura e iluminación adecuada para realizarlo.
 - Contar con pesa y tallímetro.
 - Esfigmomanómetro según normativa que cuente con distintos tamaños de manguitos de presión pediátrica según sea la necesidad.
 - Tablas y curvas NCHS. Tablas OMS/NCHS y en los grupos mayores CDC
 - Grados de Tanner.
 - Tablas de presión arterial por edad y talla.
 - Tablas de Snellen **para niños** para evaluación de agudeza visual (que solamente incluye letra E ó U en distintas posiciones)
 - Instructivos para realizar test de voz cuchicheada

- 4) Revisión de requisitos individuales (de cada niño o niña) previos al control:

Verificar que el niño tenga:

- 1) El consentimiento informado de los padres o cuidadores principales firmado
- 2) Cuestionario de salud individual de la niña o niño completado por la madre o por el niño(a) con la ayuda de su madre. Este cuestionario debe ser llenado cada año (de Kinder a 4to básico)
- 3) Encuesta ISAAC llenada por los padres o cuidadores principales (2do básico)

ANEXO N° 2

Datos que respaldan informe consolidado comunal de control de salud escolar

Nota: Esta planilla será proporcionada mediante formulario en línea con el sistema oficial que dispondrá MINSAL.

Se debe contar con el número de matriculados por curso, de cada establecimiento programado para la atención del año en curso.

Servicio de salud:

Comuna:

Control de Salud Escolar realizados	Nº
Nº de niños y niñas de Kinder con control en los Establecimientos Educacionales	
Nº total de niños y niñas de Kinder matriculados en los Establecimientos Educacionales	
Nº de niños y niñas de primero básico con control en los Establecimientos Educacionales	
Nº total de niños y niñas de primero básico matriculados en los Establecimientos Educacionales	
Nº de niños y niñas de segundo básico con control de salud en los Establecimientos Educacionales	
Nº total de niños y niñas de segundo básico matriculados en los Establecimientos Educacionales	
Nº de niños y niñas de tercero básico con control de salud en los Establecimientos Educacionales	
Nº total de niños y niñas de tercero básico matriculados en los Establecimientos Educacionales	
Nº de niños y niñas de cuarto básico con control de salud en los Establecimientos Educacionales	
Nº total de niños y niñas de cuarto básico matriculados en los Establecimientos Educacionales	
Nº total de niños/as con control de salud en el establecimiento educacional desde Kinder hasta cuarto básico	
Sospechas de problemas de salud pesquisados, en niños/as de kinder a cuarto básico	
Nº de niños y niñas con diagnóstico nutricional "normal" en niños/as	
Nº de niños y niñas con diagnóstico nutricional "riesgo de obesidad"	
Nº de niños y niñas con diagnóstico nutricional "obesidad"	
Nº de niños y niñas con diagnóstico nutricional "Bajo peso"	
Nº de niños y niñas con sospecha de hipertensión o prehipertensión	
Nº de niños y niñas con problema de agudeza visual .	
Nº de niños y niñas con sospecha de problemas de salud bucal .	
Nº de niños y niñas con sospecha de problemas ortopédicos .	
Nº de niños y niñas con sospecha de enfermedades respiratorias (sibilancias u otros) .	
Nº de niños y niñas con sospecha de problema de desarrollo puberal .	
Nº de niños y niñas con sospecha de problema genitourinario y/o anal .	
Nº de niños y niñas con sospecha de alteraciones auditivas .	
Nº de niños y niñas con sospecha de problema de salud mental .	
Nº de niños/as con sospechas de problema dermatológico.	
Nº de niños/as con sospechas de problema de salud no especificadas anteriormente, en niños/as .	
Nº total de niños/as con sospechas de problemas de salud	

Nota: Esta planilla será proporcionada mediante formulario en línea con el sistema oficial que dispondrá MINSAL.

Los que contemplara datos específicos de las derivaciones y sus resultados

DERIVACIONES Y ATENCIONES

Tipo de atención requerida	Centro de derivación	Hora agendada para atención (SI/NO)
Medico		
Nutricionista		
Odontólogo/a		
Psicólogo/a		
Kinesiólogo/a		
Programa PASMI		
OTRO		

Derivaciones y Atenciones JUNAEB

Tipo de atención requerida	Centro de derivación	Hora agendada para atención (SI/NO)
Salud Bucal		
Salud Oftalmológica		
Otorrino		
traumatología (columna)		
habilidades para la vida		
OTRO		

DERIVACIONES Y ATENCIONES

Tipo de atención requerida	Número de Niños/as Derivados	Número de Niños/as Atendidos
Medico		
Nutricionista		
Odontólogo/a		
Psicólogo/a		
Kinesiólogo/a		
Programa PASMI		
OTRO		

Derivaciones y Atenciones JUNAEB

Tipo de atención requerida	Número de Niños/as Derivados	Número de Niños/as Atendidos
Salud Bucal		
Salud Oftalmológica		
Otorrino		
traumatología (columna)		
habilidades para la vida		
OTRO		